# ACTA Nº 14.606

# SESIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE SETIEMBRE DE 2017

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y del señor Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

### Nº 0296

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el día trece de setiembre de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

#### N° 0297

Expediente N° 2017-52-1-08212 - DIRECTORIO - GRUPO DE TRABAJO CALIDAD DE DATOS - PROBLEMÁTICA GENERADA A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LA REBAJA EN LA TASA DE INTERÉS POR CONCEPTO DE BUEN PAGADOR - PROPUESTA DE CORRECCIÓN FASE 1 Se aprueba la implementación de la solución propuesta y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>VISTO</u>: La problemática generada a partir de la aplicación de la rebaja en la tasa de interés por concepto de buen pagador que determina la existencia de diferencias entre la contabilidad, el inventario y los planes de pagos respectivos en un universo situado en el entorno de 13.000 productos de crédito.

**CONSIDERANDO:** I) Que el grupo de trabajo que se abocó a su análisis y regularización sugiere el tratamiento de la problemática en dos fases, una primera que aborde la solución de diferencias entre la contabilidad y el inventario y una posterior

dirigida a resolver las disparidades de ambos con los planes de pago.

- II) Que de acuerdo al análisis y propuesta realizada se diseñaron las instrucciones de programación necesarias para efectuar los ajustes en el sistema, proceso que fue sometido a una etapa de testeo con resultados satisfactorios.
- III) Que con fecha 20 del mes en curso, el Comité de Riesgos consideró la propuesta realizada aprobando su puesta en producción y señalando, además, el monto de las pérdidas que debería afrontar el Banco como resultado de la regularización.
- IV) Que la instrumentación de las medidas sugeridas implica en esta primera fase la corrección de deficiencias en más de 8.000 productos de crédito.
- **SE RESUELVE:** 1.- Aprobar la implementación de la solución propuesta como primer fase de corrección de las diferencias generadas por aplicación de la tasa de buen pagador.
- 2.- Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, de un monto de UR 49.400 derivado de los ajustes contables que corresponde efectuar.

#### Nº 0299

Expediente N° 2017-52-1-01727 - ÁREA FINANZAS MERCADO DE **CAPITALES DEPARTAMENTO TESORERÍA** Y **MESA** DE **OPERACIONES** AMORTIZACIÓN **MENSUAL** DE **OBLIGACIONES** HIPOTECARIAS REAJUSTABLES - FRACCIONAMIENTO DE CAUTELAS PROVISORIAS - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

<u>VISTO</u>: La necesidad de fraccionar las últimas cautelas provisorias en valores de menor cuantía con el fin de efectuar las amortizaciones mensuales de las Obligaciones Hipotecarias Reajustables series "A", "B" y "C".

**CONSIDERANDO:** I) Que oportunamente dicha necesidad fue puesta en conocimiento de la Gerencia General.

II) Que con fecha 3 de agosto del corriente, en presencia de personal de la División Auditoría Interna, el Departamento Tesorería y Mesa de Operaciones procedió a la destrucción de cautelas provisorias por un valor total de unidades reajustables 2:050.000 y a la confección de nuevos valores de acuerdo al fraccionamiento requerido.

**SE RESUELVE**: Tomar conocimiento y aprobar lo actuado.

Expediente N° 2016-52-1-12450 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTO U096000 XX A NOMBRE DE AA - Se autoriza la cancelación contable de las partidas de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, con fecha 15 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas; que a la fecha registran saldos contabilizados como créditos castigados y se encuentran calificados en categoría 5.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que del análisis realizado con fecha 11/09/2017 por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto identificado como U096000 XX, cuyos datos se describen a continuación:

- a) Titular de la hipoteca: AA; CI XXXXX; fecha de nacimiento 07/01/1932
- b) Saldos deudores: UR XXX
- c) Fecha del remate: XXXX
- d) Monto de la adjudicación: UR XXXX
- e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: UR XXXX (equivalentes a US\$ XXXX).
- II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios definidos por parte del Comité de Riesgos en Acta Nº 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.
- III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.
- IV) Que la cancelación de los productos no tiene impacto patrimonial.

- <u>RESUELVE</u>: 1.- Autorizar la cancelación contable de las partidas de que se trata.
- 2.- Disponer la creación de un producto con fecha valor XXXX por UR XXX (equivalentes a US\$ XXX).
- 3.- Reportar las condiciones del producto creado a la Central de Riesgos del BCU con categoría 5".

#### Nº 0301

Expediente N° 2017-52-1-06511 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - CANCELACIÓN DE PRODUCTOS INTEGPRECIO CON SALDOS PENDIENTES - Se autoriza la cancelación con cargo a resultados.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos con fecha 18 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La existencia de saldos imputados mediante el producto INTEGPRECIO.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que su origen deriva del pago de gastos de remate efectuado por el mejor postor en cada caso.

II) Que en ocasión de elevar a consideración su cancelación, aprobada por resolución de Directorio Nº 0263/17 de fecha 24 de agosto del corriente, se omitió incluir los saldos de dichos productos nominados en dólares y en unidades reajustables.

<u>RESUELVE</u>: Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, de los saldos de las operaciones de que se trata por un monto de US\$ 7.500 (siete mil quinientos dólares americanos) y UR 317,24 (trescientas diecisiete con 24/100 unidades reajustables)".

## Nº 0302

Expediente N° 2017-52-1-05466 - ASESORÍA LETRADA - CLÍNICA MÉDICA - RÉGIMEN TRANSICIONAL DE COBERTURA MÉDICA - CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS - Se autoriza su suscripción.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada con fecha 26 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"<u>VISTO</u>: El Decreto N° 189/017 del Poder Ejecutivo de 14 de julio de 2017, por el cual se prorroga el régimen transicional de cobertura integral de salud de los funcionarios y jubilados del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y de los funcionarios y

jubilados de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) procedentes del BHU de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.125.

<u>RESULTANDO</u>: I) Que la prórroga se extendió hasta el 30 de setiembre de 2017, para implementar la reconversión del régimen propio de cobertura médica a los lineamientos generales que rigen el SNIS y el SNS, atendiendo a las condiciones acordadas entre el Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda, el Poder Ejecutivo y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

II) Que la reconversión del régimen propio de cobertura médica con que cuentan los dos organismos adecuándolo a los principios rectores que rigen el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), se cumple mediante la propuesta a los beneficiarios de un convenio acordado con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos en el que se contemplan las prestaciones obligatorias y otras no incluidas en el PIAS –las que son sin costo-, así como beneficios en tiempos de espera y tasas moderadoras, además de otros beneficios extraordinarios.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que la salud es un derecho humano fundamental que supone un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades.

- II) Que el Directorio entiende que mediante el convenio a firmar con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos la cobertura de salud de los beneficiarios no sufrirá menoscabo alguno respecto del servicio de cobertura médica al que tenían derecho.
- III) Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su artículo Décimo Primero establece que durante la vigencia del mismo se deben mantener todos los beneficios en materia de salud que actualmente se brindan a los funcionarios activos y pasivos y que el Seguro Nacional de Salud no contemple, los que se encuentran comprendidos en el convenio pactado con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos.
- IV) Que el convenio a suscribirse no tiene ningún costo para el Banco, dado que la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos solo percibirá las cuotas salud correspondiente a los beneficiarios.

<u>RESUELVE</u>: Suscribir con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos el convenio acordado".

Expediente N° 2017-52-1-08900 - GERENCIA GENERAL - GRUPO DE TRABAJO - POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN - Se aprueba lo actuado y se dispone la firma de carta de autorización con KPMG.

<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0067/17, de fecha 22 de febrero de 2017, por la cual se determinó la creación de un grupo de trabajo con el cometido de analizar aspectos vinculados a la seguridad en materia de tecnología de la información, que oportunamente fueran observados tanto por la Superintendencia de Servicios Financieros, la Auditoría Interna y la Auditoría Externa del Banco.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que durante el desarrollo de la tarea se dispuso la contratación de la consultora KPMG con el fin de asesorar al grupo de trabajo.

- II) Que con fecha 22 de setiembre del corriente se da cuenta de las actividades en curso que comprenden diversos aspectos a saber: políticas de seguridad de la información, activos de información, matriz de riesgos de tecnología de la información, evaluación de las modificaciones en la base de datos y análisis de vulnerabilidad de los sistemas de información.
- III) Que en particular en materia de vulnerabilidad de los sistemas resulta imprescindible evaluar el cumplimiento de los estándares de seguridad y controles de la información, tarea que le fue encomendada a KPMG dentro de la gestión de consultoría que brinda.
- IV) Que a efectos del cumplimiento de la tarea por parte de la consultora se requiere suscribir una carta de autorización para delimitar responsabilidades.
- **<u>SE RESUELVE</u>**: 1.- Aprobar lo actuado por el grupo de trabajo referido en el VISTO de la presente resolución.
- 2.- Disponer la firma, por parte del Gerente General, de la carta de autorización con la consultora KMPG de acuerdo al texto que se propone.

La resolución número 0298/17 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.